

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1974.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1044, de fecha 18 de julio de 2012, registrada con fecha 19 de julio de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN TRAGAMOVIL (Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía y Comunicaciones) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN TRAGAMOVIL, en el que solicita autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- La FUNDACIÓN TRAGAMOVIL fue autorizada provisionalmente como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Equipos de Telefonía Móvil y Comunicaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 16 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente y, definitivamente por Orden de 18 de julio de 2007.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por la FUNDACIÓN TRAGAMOVIL se acompaña de documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de aparatos eléctricos y electrónicos están recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que se implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

H E R E S U E L T O

Otorgar a la FUNDACIÓN TRAGAMOVIL la renovación de autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.